



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

256

DE 2020

(31 ENE 2020)

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para la vigencia 2020

La RECTORA de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 y 027 de 3 de noviembre de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 (**Estatuto Anticorrupción**) expedida por la Secretaría de Transparencia y la Presidencia de la República, cita que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará entre otros aspectos, el mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, los lineamientos para racionalizar los trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, correspondiendo al programa presidencial de modernización, eficacia, transparencia y lucha contra la corrupción. De igual manera la entidad deberá señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción.

Que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 (**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**), todo sujeto obligado deberá "Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011".

Que el Artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 expedida por el Congreso de la República, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, establece que *"Las entidades de la administración pública nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de rendición de cuentas, cumpliendo con los lineamientos del manual único de rendición de cuentas, la cual deberá ser incluida en el plan anticorrupción y de atención a los ciudadanos. La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social"*.

En consecuencia, la Rectora.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar el **Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano** para la vigencia 2020 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN.** El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, será publicado en la página web de la Universidad, link: planes y proyectos. La divulgación se realizará al interior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO TERCERO. – RESPONSABILIDAD. En consonancia con el Artículo 4 del Decreto 2641 de 17 de diciembre de 2012 expedido por la Presidencia de la República, por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, *"La máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implemente debidamente las disposiciones contenidas en el documento de Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano"*.

ARTÍCULO CUARTO. – MONITOREO. La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con el documento "Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano", establece que el Jefe de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo y los responsables de cada componente, realizarán el monitoreo y la evaluación de las actividades contempladas al interior del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO QUINTO. – SEGUIMIENTO. Según lo estipulado en artículo 5 del Decreto 2641 de 17 de diciembre de 2012 (por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011), expedido por la Presidencia de la República, el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la Oficina de Control Interno de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

PARÁGRAFO: El seguimiento de la oficina de Control Interno a cada uno de los responsables que tienen a cargo acciones o actividades dentro del plan, se realizará tres (3) veces al año, con corte a 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre; así mismo se publicará en la página web de la Universidad.

ARTICULO SEXTO. – Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 183 de 31 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los

31 ENE 2020

LA Rectora,


OLGA LUCÍA DÍAZ VILLAMIZAR

Elaboró: Mayerly Alejandra Méndez Suarez
Revisó: Stella María Márquez Verbel
Revisó: Claudia Bibiana Salamanca Páez

Supernumeraria Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo.
Jefe Oficina Planeación, Sistemas y Desarrollo.
Jefe (E) Oficina Jurídica

